



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 87 (03.04.2024)

Se han publicado las siguientes normas:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 76 27/03/2024	Real Decreto 322/2024, de 26 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre
BOE núm. 77 28/03/2024 (corrección de errores BOE núm. 82, de 03/04/2024)	Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024

las cuales han supuesto la modificación de **dos** de las normas contenidas en el Código:

1) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social (selección)		
disposición	tipo	descripción
Subsección VI y art. 72 bis	nuevas subsección y artículo	Se introduce esta subsección y este artículo, con entrada en vigor el 1 de enero de 2025, sobre normas para la aplicación de la cotización adicional de solidaridad.

2) Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024 (selección) *		
disposición	tipo	descripción
Art. 3	modificación	Se aumenta un 5 % la cuantía de las bases mínimas de cotización por contingencias comunes del régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con las últimas modificaciones en materia de salario mínimo interprofesional.
Art. 26.1	modificación	Se aumenta un 5 % la cuantía de la cotización adicional respecto de los contratos de duración determinada inferiores a 30 días, de acuerdo con las últimas modificaciones en materia de salario mínimo interprofesional.
Art. 31.1 1r párrafo	modificación	Se añade que la base de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional es la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (error por omisión en el redactado original).

Art. 31.2, letras b) y c)	modificación	Se modifican las letras b) y c) del apartado 2, erróneamente indicadas como "a)" y "b)" en el redactado original, sin afectar al contenido material.
Art. 36.3	modificación	Se aumenta un 5 % la cuantía del límite inferior de las bases de cotización en los contratos a tiempo parcial en cuanto a contingencias profesionales, paro, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, de acuerdo con las últimas modificaciones en materia de salario mínimo interprofesional.
Art. 31.1	modificación	Se aumenta un 5 % la cuantía de las bases mínimas de cotización por contingencias comunes en los contratos a tiempo parcial.
Art. 44	modificación	En la cotización de los contratos para la formación y el aprendizaje y en los contratos formativos en alternancia, suben un 5% las cuantías de las diferentes cotizaciones.
Art. 45, apartados 2, 3 y 6	modificación y adición	En este artículo, sobre cotización por la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, se rectifica el error en la numeración del Real Decreto 1493/2011; se aumentan un 5 % las cuantías de las diferentes cotizaciones en las prácticas formativas no remuneradas; y se añade el apartado 6, relativo a las obligaciones de la empresa o institución que asuma la condición de empresario.

** La DF 2ª de la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, dispone: "La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos desde el día 1 de enero de 2024".*

La DT única de la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, dispone: "El ingreso de las diferencias de cotización que se puedan producir como consecuencia de las modificaciones efectuadas por esta orden respecto de las cotizaciones ya practicadas se realizará en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero."